



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA EN LA TEMPORADA 2020/2021

PREÁMBULO

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: “*Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio*”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local indica en su art. 25.2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por su parte, La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, determina, en su artículo 10, que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras, las competencias en materia de promoción de la actividad física y el deporte.

Según Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, corresponde a la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, por delegación del Alcalde, dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia. En el marco de esta competencia se encuentra la promoción y el fomento de la práctica de la actividad física y del deporte a través del otorgamiento de subvenciones a programas o actividades deportivas desarrollados por entidades deportivas o deportistas individuales, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y el necesario impulso del asociacionismo deportivo local.

Es por ello que la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004; propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Murcia, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante las siguientes bases:

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia en la temporada 2020/2021, que promueve la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Murcia.

La finalidad de esta convocatoria es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en su Art. 10, en los apartados a), d) y h) que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.



2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones en base a esta convocatoria: Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales.

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas y jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la propia persona o entidad encargada de su organización y desarrollo.

2.1 Requisitos

Las entidades beneficiarias (Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Deberán acreditar que su domicilio social está en el término municipal de Murcia.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la Hacienda Municipal.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) No haber formalizado convenio con el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de eventos deportivos sujetos a pago de canon dentro del periodo de la convocatoria.

Los deportistas individuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar empadronados en el término municipal de Murcia.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la Hacienda Municipal.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e) Los deportistas que de forma individual opten a esta convocatoria, **no podrán pertenecer a un club o asociación deportiva que haya solicitado ayuda económica dentro de la misma convocatoria**, salvo que se trate de competiciones en las que participen de forma individual para las que el club o asociación deportiva al que pertenezcan no hayan solicitado subvención y así lo acredite el deportista mediante declaración responsable del club o asociación deportiva en tal sentido.

3. PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio, en las cuantías máximas fijadas a continuación:



PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
A	Mantenimiento de equipos federados que participen en la máxima categoría de competición nacional de liga regular, según los siguientes subgrupos:	
	<i>A1.- Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol</i>	350.000 €
	<i>A2.- Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación</i>	75.000 €
B	Mantenimiento de equipos federados que participen en el resto de categorías de competición de liga regular de ámbito nacional (que no se trate de máxima categoría), inter-autonómico, autonómico o local, según los siguientes subgrupos:	
	<i>B1.- Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol</i>	150.000 €
	<i>B2.- Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación</i>	50.299 €
C	Natación	100.000 €
D	Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas)	25.000 €
E	Organización de Acontecimientos Deportivos en el Municipio de Murcia	20.000 €
F	Deportistas Individuales	61.000 €

Las actividades deportivas objeto de la Convocatoria se refieren a la temporada 2020/2021 y sólo se podrá presentar una única solicitud por persona o entidad, que deberá estar referida a un único programa.

Con carácter general, se entiende por temporada deportiva 2020/2021 a efectos de esta convocatoria, el período comprendido entre septiembre de 2020 y agosto de 2021. No obstante, en los casos de competiciones en las que el calendario oficial se inicie o finalice fuera de dicho período, deberán acreditar dicho extremo mediante certificación de la correspondiente Federación Deportiva.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a **831.299,00 Euros** (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS), con cargo al vigente presupuesto y aplicación presupuestaria **2021/039/3410/489 03**.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, superior al importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada programa, se podrá asignar la cuantía restante a los demás programas en función de las solicitudes presentadas.

4. ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollen mediante Convenios de Colaboración específicos con este Ayuntamiento durante la temporada deportiva, así como las que se pudieran desarrollar en virtud de acuerdos suscritos con Clubes y Federaciones Deportivas **para el desarrollo del programa de Deporte en Edad Escolar o Escuelas Municipales.**



5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, *preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (sede.murcia.es)*.

En la solicitud deberán constar todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan, de conformidad con el apartado 6 de esta convocatoria. Igualmente, deberá constar el importe solicitado y una dirección de correo electrónico válida con el fin de comunicar el envío o puesta a disposición de notificaciones en sede electrónica.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (sede.murcia.es).

Las personas jurídicas (entidades, asociaciones, clubes, centros educativos, etc.), conforme al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.**

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, por tanto, la solicitud de subvención junto con la documentación requerida podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, o de forma presencial en los registros habilitados al efecto, de acuerdo con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de facilitar la tramitación del expediente y en la medida de sus posibilidades, los interesados procurarán aceptar ser notificados de forma electrónica.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, iniciándose el cómputo para su presentación el primer día hábil siguiente al de la publicación.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Por el mero hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Ayuntamiento de Murcia al uso de los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados exclusivamente con la tramitación de la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas que les atribuye la legislación de protección de datos.

A los efectos de lo requerido en este apartado, de acuerdo con el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por **declaración responsable** el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



La documentación a presentar será la siguiente:

A) Cuando se trate de Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas y Federaciones Deportivas:

1. Reproducción fotocopiada de sus vigentes Estatutos.

Esta documentación podrá ser sustituida por **declaración responsable que se encuentra incluida en el impreso de solicitud**, mediante la que declare, bajo su expresa responsabilidad, que los Estatutos de la Asociación no han sufrido en el último año modificación alguna, respecto a los datos ya facilitados al Ayuntamiento de Murcia para el trámite de subvenciones y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para que fueron presentados; que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante el período de tramitación del procedimiento de concesión de la subvención solicitada y/o ejecución del programa subvencionado.

2. Número de Identificación Fiscal de la Entidad y documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta documentación podrá ser sustituida por **declaración responsable que se encuentra incluida en el impreso de solicitud**, mediante la que declare, bajo su expresa responsabilidad, que el Número de Identificación Fiscal de la Entidad y la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no ha sufrido ninguna variación, respecto a los datos facilitados al Ayuntamiento de Murcia para el trámite de subvenciones y no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados; que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante el período de tramitación del procedimiento de concesión de la subvención solicitada y/o ejecución del programa subvencionado.

3. Certificado de la Secretaría de la Entidad, con el visto bueno de su Presidencia, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad con indicación de la fecha de la última Asamblea en la que se produjo su renovación, así como los cargos que ostenta cada uno de sus componentes, en el que debe constar:

- *Número total de asociados con que cuenta la misma.*
- *Las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención.*

4. Declaración responsable justificativa, a los efectos previstos en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de que la Entidad no se halla incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que señalan los apartados 2 y 3 del art. 13 de la precitada Ley; y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. **Proyecto Deportivo** que deberá tener el siguiente contenido, según el programa, y en el mismo orden que el establecido a continuación:

Para las actividades encuadradas en los PROGRAMAS A1, A2, B1 Y B2:

- Trayectoria de la entidad.



- Certificado de la Federación correspondiente sobre la categoría en la que está inscrito el equipo y copia del calendario de competición.
- Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividad para la que solicita la subvención.
- Impacto económico estimado que supone para el municipio el desarrollo de la competición en la que se encuadre el equipo.
- Asistencia media de espectadores a los partidos.
- Repercusión mediática tanto en prensa escrita, radio, televisión y redes sociales.

Para las actividades encuadradas en el PROGRAMA C:

- Trayectoria de la entidad.
- Justificación de la imposibilidad del uso de instalaciones deportivas municipales.
- Instalaciones y medios técnicos con los que cuenten para el desarrollo de su actividad.
- Número de nadadores integrantes del club, por categorías y sexo.
- Actividad deportiva desarrollada y calendario de competición.
- Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividad para el que solicita la subvención.

Para las actividades encuadradas en el PROGRAMA D:

- Trayectoria de la entidad.
- Descripción de la actividad deportiva que desarrolla la escuela, su finalidad y objetivos.
- Número de monitores y titulación.
- Número de alumnos, por grupos de edad y sexo.
- Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividad para el que solicita la subvención.

Para las actividades encuadradas en el PROGRAMA E:

- Descripción pormenorizada del evento deportivo que se haya organizado o se prevea organizar dentro de la temporada deportiva 2020/2021.
 - Repercusión social e interés general de la actividad y beneficio para el municipio.
 - Número de ediciones anteriores.
 - Repercusión mediática del evento.
 - Presupuesto de gastos e ingresos del evento por el que solicita la subvención.
6. Certificación de entidad bancaria indicando el código IBAN de la cuenta de titularidad de la entidad solicitante, en el que se materializará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
 7. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

B) Cuando se trate de Deportistas Individuales:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de ciudadanos de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras



nacionalidades) de la persona que solicita la subvención en nombre propio y, en su caso, de la persona que lo represente.

2. En el caso de que el beneficiario sea menor de edad, se deberá aportar fotocopia de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior. Será obligatorio que la solicitud venga firmada por el representante legal (padre, madre o tutor legal), que acompañará fotocopia de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior.
3. Reproducción fotocopiada de la licencia federativa, que acredite la práctica deportiva para la que se solicita subvención.
4. Certificación de la correspondiente Federación Deportiva, en la que se acredite la trayectoria del deportista en cuestión y la valoración sobre su proyección en la temporada 2020/2021.
5. Declaración responsable justificativa de que el deportista no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, así como subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención, **según modelo incluido en la solicitud de subvención.**
6. **Proyecto Deportivo que deberá tener el siguiente contenido y en el mismo orden** que el establecido a continuación:
 - Detalle de la actividad deportiva que desarrolla y para la que solicita subvención con el visto bueno del entrenador/a o técnico responsable de su preparación.
 - Competición o competiciones en las que haya participado hasta el momento de la solicitud y en las que vaya a participar hasta final de temporada definida en esta convocatoria (agosto 2021).
 - Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para que solicita la subvención.
7. Certificación de entidad bancaria indicando el código IBAN de la cuenta de titularidad del deportista solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
8. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos del art. 21 de dicha Ley.

De acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las personas jurídicas presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones



determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo, en cuyo caso el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los mismos autorizando de esta forma, salvo oposición expresa o que la ley aplicable requiera consentimiento expreso, a que se puedan recabar por parte de esta Administración.

Si dichos documentos no se pudieran recabar, se requerirá a los interesados para su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria pública será de **concurrencia competitiva**.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes presentadas, que deberán reunir los requisitos indicados en estas bases, valorándose las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 9, resultando una prelación entre ellas para la adjudicación de las cuantías económicas en función de los límites fijados para cada actividad o programa.

La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que se tenga que distribuir necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

Tal y como estipula el art. 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del Servicio Municipal de Deportes que la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes designe al efecto, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el Art. 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Teniente de Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes, la Jefa del Servicio de Deportes y el/la técnico municipal competente por razón de la materia.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará la propuesta al Teniente de Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes para la aprobación de la resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.murcia.es>), concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de eventuales alegaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el órgano colegiado resolverá las presentadas, y se elevará para su aprobación la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno Municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.murcia.es>).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.



9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los siguientes criterios en función del tipo de programa para el que se solicita la subvención:

Para todas las subvenciones:

- Proyecto Deportivo según el contenido indicado en el punto sexto de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

Para las subvenciones encuadradas en los PROGRAMAS A1, A2, B1 y B2:

- Cuando se trate de clubes, asociaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas femeninas, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- Cuando se trate de clubes, asociaciones deportivas o sociedades anónimas deportivas constituidas por colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- No tratándose de clubes, asociaciones deportivas o sociedades anónimas deportivas descritas en el apartado anterior, por disponer de normas específicas para fomentar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, o que promuevan la participación femenina, se asignará **1 punto adicional**. Dichas medidas han de estar debidamente aprobadas por los órganos correspondientes del club o asociación deportiva (asamblea u otros órganos de gobierno de la entidad), debiendo acreditarlo mediante copia del acuerdo del órgano correspondiente en el que consten las mismas.

Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA C:

- Por tratarse de clubes femeninos, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- Por tratarse de clubes deportivos constituidos por colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- No tratándose de clubes descritos en el apartado anterior, por disponer de normas específicas para fomentar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, o que promuevan la participación femenina, se asignará **1 punto adicional**. Dichas medidas han de estar debidamente aprobadas por los órganos correspondientes del club (asamblea u otros órganos de gobierno de la entidad), debiendo acreditarlo mediante copia autenticada del acuerdo del órgano correspondiente en el que consten las mismas.

Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA D:

- Por tratarse de escuelas deportivas femeninas, **2 puntos adicionales**.
- Por tratarse de escuelas deportivas constituidas por colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- No tratándose de escuelas deportivas descritas en el apartado anterior, por disponer de normas específicas para fomentar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, o que promuevan la participación femenina, se asignará **1 punto adicional**. Dichas medidas han de estar debidamente aprobadas por los órganos correspondientes del club o asociación deportiva (asamblea u otros órganos de gobierno de la entidad), debiendo acreditarlo mediante copia autenticada del acuerdo del órgano correspondiente en el que consten las mismas.



Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA E:

- Por tratarse de eventos dirigidos al colectivo femenino, 2 puntos adicionales.
- Por tratarse de eventos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, 2 puntos adicionales.

Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA F:

- Por tratarse de deportistas femeninas, 2 puntos adicionales.
- Por tratarse de deportistas con necesidades de especial atención o con discapacidad, 2 puntos adicionales.

10. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a. Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b. La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazo estipulados.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a las subvenciones otorgadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la inserción del logotipo institucional del Ayuntamiento de Murcia, en diferentes medios que sean utilizados como material publicitario.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



12. PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Teniendo en cuenta que las subvenciones fomentan la actividad deportiva de las entidades y particulares que concurren y que contribuyen a sufragar una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden impulsar para los que disponen de recursos limitados, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

13. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza, objeto y fines subvencionados, realizados en el plazo establecido, relativos a gastos corrientes de las actividades subvencionadas. **No son subvencionables, en ningún caso:**

- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o justificación de la subvención, respectivamente.
- Gastos de cualquier tipo de los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de fondos públicos.
- Fianzas o depósitos constituidos.
- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Sanciones deportivas administrativas o penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier objeto y naturaleza, ni gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que así se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.
- Gastos notariales, registrales o periciales para la realización del proyecto subvencionado y otros gastos de administración específicos, salvo que se establezca expresamente en el acuerdo de concesión. Tampoco las amortizaciones ni los gastos indirectos no asociados directamente con las actividades desarrolladas.

14. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

La justificación de subvenciones debe ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones municipales y a lo dispuesto al efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



14.1 Plazo de justificación:

Si la concesión de la subvención se realiza con anterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, el plazo para su justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad.

Si la concesión de la subvención se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, el plazo para su justificación será de tres meses contado desde el día siguiente a la fecha de concesión de la subvención.

14.2 Documentación Justificativa a presentar:

A) Memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas. La Memoria de actuación justificativa, debidamente firmada por la presidencia de la Entidad beneficiaria o por el deportista subvencionado o su representante, **según modelo detallado en el Anexo III** a esta Convocatoria, deberá relatar los pormenores de la realización del proyecto subvencionado que ha de contener, como mínimo, detalle de las actividades efectivamente realizadas (Inscripciones, pruebas en las que se ha participado, calendarios de competición, así como certificados de la Federación Deportiva correspondiente de las clasificaciones y resultados deportivos, etc.), con especificación de la categoría, género y tramos de edad en las actividades que sea posible; grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como una valoración del programa en su conjunto, ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando una muestra representativa de la posible documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa.

B) Cuenta detallada justificativa de gastos, originados en la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas, **aportando relación numérico-nominal** de todos y cada uno de los recibos, facturas y demás **documentos** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención, con expresión de, nombre o razón social del acreedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, importe del gasto y fecha del pago, **conforme se indica en el Anexo I**, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, **justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**, conforme determina el Art. 31.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.**

La relación de justificantes **debe ser firmada por el responsable de la Tesorería** de la Junta Directiva de la Entidad, **así como su Presidente/a** o persona con poder bastante según sus estatutos para conformar la relación presentada. Para el caso de los deportistas, la relación deberá ser firmada por el beneficiario/a o su representante.

C) Declaración Responsable según modelo detallado en el Anexo II a esta Convocatoria, mediante la que declare, bajo su expresa responsabilidad, los gastos de la actividad subvencionada y los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia; que el desarrollo de las actividades subvencionadas se ha ajustado al proyecto presentado en la Convocatoria para la obtención de subvención económica; que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante el período de tramitación del procedimiento de justificación de la subvención concedida.



14.3 Acreditación del pago:

De conformidad con lo dispuesto al efecto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el pago material de los gastos subvencionables se acreditará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300,00 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300,00 € por justificante y se acreditarán, necesariamente, a través de sello de empresa o DNI y recibí firmado por el perceptor sobre el propio documento (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los interesados reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

La justificación se realizará aportando **documentos originales** que, en todo caso, deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio Municipal de Deportes para las comprobaciones que proceda.

Los comprobantes cumplirán los requisitos contables establecidos al efecto:

- En los recibos** correspondientes a salarios, gratificaciones, etc.: la denominación, NIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su NIF y domicilio fiscal, además de las retenciones de IRPF practicadas, en los supuestos que proceda, así como **detalle de los conceptos, precios unitarios, impuestos repercutidos o, en su defecto, disposición legal de su exención.**
- En las facturas** de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio fiscal, NIF, además de todos los datos fiscales de la persona o Entidad pagadora con expresión, en todo caso, de su razón social, NIF y domicilio fiscal, así como **detalle de los conceptos, precios unitarios, impuestos repercutidos o, en su defecto, disposición legal de su exención.**

Tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta al beneficiario/a.

No serán admisibles a efectos de justificación los documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente la vinculación de dichos gastos al exclusivo objeto y fines subvencionados; es decir, circunscritos a las actividades y temporada deportiva subvencionada.

15. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Según el art. 89 del Reglamento de Subvenciones, “*se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha



Ley, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde el acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

17. PUBLICACIÓN

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

(Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas o Federaciones Deportivas)

D./Dña. _____ con DNI: _____,

en calidad de **Tesorero/a** de la entidad: _____

con NIF: _____

CERTIFICA,

Que conforme a la normativa establecida para la concesión de subvenciones que enuncia el Art. 72.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos que a continuación se relacionan han sido empleados exclusivamente en la ejecución del Programa de actividades subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia por importe de _____ euros.

Nº	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	CUANTÍA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
.../...								
TOTAL								

Asimismo, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./Dña. _____ con DNI: _____, que se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia.

Para que conste y surta los efectos pertinentes, firmo la presente certificación, en Murcia a ____ de _____ de _____.

EL TESORERO/A

VºBº EL PRESIDENTE/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (Deportistas individuales)

D./Dña. _____ con DNI: _____,

como deportista o representante de beneficiario de la subvención.

CERTIFICA,

Que conforme a la normativa establecida para la concesión de subvenciones que enuncia el Art. 72.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos que a continuación se relacionan han sido empleados exclusivamente en la ejecución del Programa de actividades subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia por importe de _____ euros.

Nº	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	CUANTÍA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
.../...								
TOTAL								

Asimismo, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./Dña. _____ con DNI: _____, que se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia.

Para que conste y surta los efectos pertinentes, firmo la presente certificación, en Murcia a ____ de _____ de _____.

EL DEPORTISTA

EL REPRESENTANTE DEL DEPORTISTA
(Padre, madre o tutor)

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GASTOS E INGRESOS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

(Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas o Federaciones Deportivas)

D./Dña. _____ con DNI: _____,

en calidad de Presidente/a de la entidad: _____ con

NIF: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

Que conforme al art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia se ha destinado a la actividad subvencionada con arreglo al siguiente desglose de gastos e ingresos que se relaciona:

MODELO DE INGRESOS Y GASTOS	
INGRESOS (A modo de ejemplo se enumera una lista de conceptos no exhaustiva)	
CONCEPTOS (EXCLUSIVOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)	IMPORTE
Aportaciones de los asociados de la entidad subvencionada	
Aportación de patrocinadores	
Ingresos por inscripciones/cuotas	
Ingresos por venta de entradas, bonos, etc.	
Ingresos por venta de equipaciones y otros materiales	
Otras subvenciones (indicar entidad otorgante e importe)	
Otras aportaciones (indicar entidad otorgante e importe)	
[...]	
SUMA	
GASTOS (A modo de ejemplo se enumera una lista de conceptos no exhaustiva)	
CONCEPTOS (EXCLUSIVOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)	IMPORTE
Derechos inscripción y otros gastos federativos de la actividad subvencionada	
Arbitrajes de las actividades subvencionadas	
Material deportivo fungible de la actividad subvencionada exclusivamente	
Gasto en desplazamientos a competiciones de la actividad subvencionada	
[...]	
SUMA	
DIFERENCIA (INGRESOS – GASTOS)	

Asimismo, manifiesto expresamente que el desarrollo de las actividades subvencionadas se ha ajustado al proyecto presentado en la Convocatoria para la obtención de subvención económica, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Murcia cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante el período de tramitación del procedimiento de la subvención concedida.

Murcia, a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE/A

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GASTOS E INGRESOS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (Deportistas individuales)

D./Dña. _____ con DNI: _____,
como deportista o representante de beneficiario de la subvención

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

Que conforme al art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia se ha destinado a la actividad subvencionada con arreglo al siguiente desglose de gastos e ingresos que se relaciona:

MODELO DE INGRESOS Y GASTOS	
INGRESOS (A modo de ejemplo se enumera una lista de conceptos no exhaustiva)	
CONCEPTOS (EXCLUSIVOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)	IMPORTE
Aportación de patrocinadores	
Otras subvenciones (indicar entidad otorgante e importe)	
Otras aportaciones (indicar entidad otorgante e importe)	
[...]	
SUMA	
GASTOS (A modo de ejemplo se enumera una lista de conceptos no exhaustiva)	
CONCEPTOS (EXCLUSIVOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)	IMPORTE
Derechos inscripción y otros gastos federativos de la actividad subvencionada	
Material deportivo fungible de la actividad subvencionada exclusivamente	
Gasto en desplazamientos a competiciones de la actividad subvencionada	
[...]	
SUMA	
DIFERENCIA (INGRESOS – GASTOS)	

Asimismo, manifiesto expresamente que el desarrollo de las actividades subvencionadas se ha ajustado al proyecto presentado en la Convocatoria para la obtención de subvención económica, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Murcia cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante el período de tramitación del procedimiento de la subvención concedida.

Murcia, a _____ de _____ de _____

EL DEPORTISTA O REPRESENTANTE

Fdo: _____

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONVENIDOS Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas o Federaciones Deportivas)

Denominación de la Entidad: _____
NIF: _____
Actividad subvencionada: _____
Importe subvencionado: _____

1. Exposición detallada de las actividades subvencionadas que podrá contener, según el proyecto o actividad subvencionada:

1.1. Inscripciones

[Con especificación de la categoría, género y tramos de edad en las actividades que sea posible]

1.2. Calendarios de competición, actividades, escuelas o eventos.

1.3. Clasificaciones y resultados deportivos

[Se deberá acreditar con los certificados de la Federación Deportiva correspondiente]

2. Grado de cumplimiento de los objetivos previstos

3. Valoración del programa en su conjunto

[Ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de la subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa]

Murcia, a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE/A, DEPORTISTA O REPRESENTANTE

Fdo: _____

DNI: _____

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONVENIDOS Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Deportistas individuales)

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Actividad subvencionada: _____
Importe subvencionado: _____

4. Exposición detallada de las actividades subvencionadas que podrá contener, según el proyecto o actividad subvencionada:

4.1. Inscripciones

4.2. Calendarios de competición.

4.3. Clasificaciones y resultados deportivos

[Se deberá acreditar con los certificados de la Federación Deportiva correspondiente]

5. Grado de cumplimiento de los objetivos previstos

6. Valoración del programa en su conjunto

[Ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de la subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa]

Murcia, a _____ de _____ de _____

EL DEPORTISTA O REPRESENTANTE

Fdo: _____

DNI: _____